

CONVOCATORIA DE CONTRATOS FPI - UNIVERSIDAD DE LEÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONTRATOS PREDOCTORALES VINCULADOS A “PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO” DE LOS QUE ES BENEFICIARIA LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Una vez publicada la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, la Universidad de León resuelve la publicación de esta convocatoria, con las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de esta convocatoria es ofertar un contrato laboral de 4 años de duración para la formación doctoral, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para el desarrollo de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, a fin de que el personal investigador predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada al proyecto de investigación descrito en el anexo A, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

Para aquellas personas beneficiarias que obtengan el título de doctor con antelación a la finalización del contrato inicial de 4 años, se mantendrá la relación laboral durante un periodo de orientación posdoctoral (POP) por un periodo máximo de 12 meses a partir de la fecha de defensa de la tesis, no pudiendo exceder de 4 años la suma de los dos periodos. Este periodo está destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7. de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (en adelante Orden de convocatoria de proyectos de generación de conocimiento 2022).

2. Se convoca una plaza de personal investigador predoctoral para el proyecto PID2022-138382NB-I00 - clave orgánica AD175.

3. Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca al proyecto de investigación financiado. El periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en la Universidad de León (en adelante ULE), sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas de plazo de ejecución de la ayuda en el artículo 25.7 de la Orden de convocatoria de proyectos de generación de conocimiento 2022.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Sin perjuicio de los requisitos de carácter general establecidos en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) sobre acceso al empleo público, la presente convocatoria está destinada a la contratación de titulados/as universitarios/as que **en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes** reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar admitido o matriculado en un programa de doctorado oficial de la Universidad de León para el curso 2023-2024. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.
- b. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - i. Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
 - ii. Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

2. En cualquier caso, en la fecha de inicio del contrato será requisito indispensable estar matriculado/a en un programa de doctorado de la ULE, con dedicación a tiempo completo. Este requisito deberá mantenerse durante toda la duración del periodo predoctoral.

3. El personal investigador en formación que participe en la convocatoria deberá estar inscrito/a previamente en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes), disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, registrándose en el apartado de “Registro de investigador”.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

1. Estos contratos se financiarán con cargo a la ayuda concedida a la Universidad de León por el Ministerio de Ciencia e Innovación (AEI) en el marco de la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

2. Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas enumeradas en la Orden de convocatoria de proyectos de generación de conocimiento 2022.

3. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará bajo la modalidad de contrato predoctoral, de los previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE del 2 de junio), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, con dedicación a tiempo

completo. Con carácter general, la duración del contrato será de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En el caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral, la persona contratada hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, la duración de la ayuda se minorará por el periodo en el que hubiera estado contratada. Las personas beneficiarias deberán poner en conocimiento de la ULE tal circunstancia.

2. De conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor/a antes de la finalización del periodo de 4 años de contrato, este continuará, teniendo por objeto la orientación postdoctoral, por un periodo máximo de 12 meses contados desde la fecha de defensa de la tesis, sin que la duración total del contrato predoctoral pueda exceder de 4 años, o de seis en caso de discapacidad. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el plazo de 15 días desde la lectura de la tesis doctoral, la persona beneficiaria aportará un programa de trabajo y actividades para este periodo.

3. La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo cuando la interrupción sea por las situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, dos meses consecutivos y el resto de las contempladas en el art. 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE del 2 de junio), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

4. Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

5. La retribución del contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, al 60 % durante la segunda anualidad, y al 75 % durante la tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución salarial mínima que deberá recibir el personal investigador predoctoral en

formación durante este periodo, que se indicará en cada contrato, será de 17.222 euros brutos anuales para la primera anualidad, 18.452 euros brutos anuales para la segunda anualidad y 23.065 euros brutos anuales para la tercera y cuarta anualidad. La retribución anual se abonará en 12 pagas, con las pagas extraordinarias prorrateadas.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria se publicará en la página web <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/convocatorias/publicas>.

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 14 horas del día 11 de diciembre de 2023, a través del registro general de la Universidad, mediante instancia dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de León, firmada con firma electrónica, conforme al modelo disponible en la página web de la convocatoria.

Con la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación que, bajo la responsabilidad del interesado en caso de inexactitud o falsedad, se presumirá como válida y se enviará escaneada junto con la solicitud:

- Copia del D.N.I. de la persona solicitante, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente de la persona solicitante, en caso de nacionales de otros países.
- Certificación académica personal de los estudios que den acceso al doctorado (grado/licenciatura y/o máster), en la que figure de forma detallada las calificaciones obtenidas en cada asignatura cursada, la nota media de la titulación y la fecha de terminación de estudios realizados. En el caso de estudios realizados en sistemas universitarios extranjeros, se presentará la certificación académica oficial en español o en inglés, a la que se añadirá el documento de equivalencia expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Acreditación de estar preinscrito o matriculado/a en un programa de doctorado de la ULE.
- Curriculum Vitae de la persona solicitante, con mención expresa de los criterios de valoración señalados en la base octava.
- Copia de todos los documentos que acrediten los méritos indicados. Sólo se tendrá en cuenta la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados que no se justifiquen documentalmente no serán valorados, y debe acreditarse su posesión en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo quienes superen el proceso selectivo deberán aportar los documentos originales, para comprobación de su autenticidad y exactitud, con anulación de sus actuaciones en caso de falsedad, y restantes acciones que procedan.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación y Transferencia publicará en la página web <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/convocatorias/publicas> las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, abriéndose un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar los defectos señalados.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública del mismo modo la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

3. Se establece una comisión de selección para cada una de las plazas convocadas, que estará formada por:

Presidente: El Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue.

Vocales: El Investigador principal del contrato o proyecto de investigación al que esté adscrita la plaza correspondiente y el Director del Departamento, Servicio de apoyo o Instituto de Investigación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Recursos Humanos, que actuará con voz y sin voto.

4. Una vez evaluadas por la comisión de selección las solicitudes presentadas, se publicará la resolución de la convocatoria, que incluirá la persona beneficiaria del contrato, así como los aspirantes que hayan quedado en reserva, lo que podrá constituir una bolsa de trabajo a efectos de cubrir posibles bajas sin necesidad de celebrar un nuevo proceso selectivo. La duración de la ayuda para las personas suplentes se extenderá por el periodo no disfrutado por el candidato que ha renunciado, no pudiendo superar la duración de 4 años entre los dos contratos.

5. La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión de la convocatoria de proyectos de generación de conocimiento 2022. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda. Si la incorporación no se produce en las fechas indicadas se entenderá como renuncia al contrato.

6. Con carácter previo a la fecha de incorporación, el contratado presentará su programa de formación, firmado por el contratado y su tutor, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

En el proceso de evaluación y selección se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 5

del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

2. La comisión de selección deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados.

En caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el criterio de desempate será por la nota más alta obtenida en cada criterio de valoración, tomados en el mismo orden en que están enunciados. Si persistiera, se concederá a la persona del género menos representado en su lista de personas admitidas (excluidas las que han empatado) y en caso de ser todas del mismo género, a la persona que primero presentó la solicitud, tomando como referencia la fecha y hora de registro.

OCTAVA.- TRAMITACIÓN DE URGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público, al precisar la incorporación de los contratados a la mayor brevedad, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirá a 5 días hábiles el plazo establecido para el procedimiento ordinario.

NOVENA.- SEGUIMIENTO

El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. El informe intermedio se emitirá a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado a la ULE.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

DÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL

1. La persona contratada se adscribirá al Instituto Universitario de Investigación y/o Departamento de su director/a del trabajo de investigación (codirector/a en su caso). Los Departamentos e Institutos de adscripción, a los que se incorpore el personal investigador predoctoral en formación, contratado conforme a esta convocatoria, le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

2. El personal investigador predoctoral en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en el capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

3. El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en la universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión

total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

4. La firma del contrato implica el compromiso, por parte de la persona beneficiaria, del cumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria, y en la Orden de convocatoria de proyectos de generación de conocimiento 2022, así como de los deberes previstos en el artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre y en el capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

5. Además, las personas seleccionadas en el marco de esta convocatoria deberán:

a) Incorporarse, una vez formalizado el contrato laboral, a su centro de adscripción, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo.

b) Solicitar y obtener la autorización del Vicerrector con competencias en materia de Investigación para cualquier cambio referido al Departamento o Instituto Universitario de Investigación al que está adscrito, previo informe de ambos Departamentos o Institutos afectados.

c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporada.

d) Solicitar autorización previa al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación para cualquier ausencia temporal del Departamento/Instituto de adscripción relacionada con las actividades de formación y de investigación. No obstante, para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización de la persona directora de la investigación y del Departamento/Instituto de adscripción.

e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación de la ULE la fecha de lectura de la tesis doctoral, con al menos 10 días de antelación a la misma.

UNDÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la instrucción del procedimiento.

Corresponde al Rector la resolución de la convocatoria.

DOUDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad de León, en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos.

Responsable del tratamiento:

- Universidad de León - CIF: Q2432001B -

- Domicilio: Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 - 24004 León
- Delegado de protección de datos: dpd@unileon.es

Finalidades para las que se recaba información personal: Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

Derechos de las personas interesadas: Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de León o por correo postal dirigido a Responsable de privacidad, Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 - 24004 León.

Autoridad competente para la presentación de reclamaciones: En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, o recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En León, en la fecha de la firma electrónica
EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA,
Fdo. Carlos Gaspar Polanco de la Puente

ANEXO A

Referencia del proyecto	Título del proyecto	Centro y Dpto./Instituto de adscripción
PID2022-138382NB-I00	La construcción del imaginario turquesco en la cultura visual iberoamericana de la Edad Moderna (SS. XVI-XVIII)	Departamento de Patrimonio Artístico y Documental
Clave orgánica		
AD175		
Campus de realización	Investigador principal 1	Investigador principal 2
LEÓN	Iván Rega Castro	--
Líneas científicas del proyecto en las que se enmarcaría la tesis		
<ul style="list-style-type: none"> - Estudio/catálogo de fuentes visuales (diferentes soportes y medios artísticos) del imaginario turquesco como “enemigo”, ss. XVI-XVIII (El Turco como víctima/verdugo en la hagiografía, el Turco como responsable del cautiverio de cristianos, pintura de batallas, etc.) - Estudio/catálogo de fuentes visuales (diferentes soportes y medios artísticos) de lo turquesco en composiciones alegóricas, ss. XVI-XVIII (Personificación de las cuatro partes del mundo, personificación de la herejía, defensa de la eucaristía, emblemática, etc.) - Origen de la “turquería” como tema en la cultura visual iberoamericana, segunda mitad del siglo XVIII (“embajadas moras” en las artes figurativas, mascaradas, “turquerías” en pintura galante, fiestas públicas, muebles u otros objetos de artes decorativas, etc.) <p><u>Habilidades Digitales deseables:</u> administración de bases de datos y/o fotografía científica aplicada a bienes culturales</p>		